



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

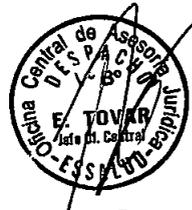
**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el SEGURO SOCIAL DE SALUD, en adelante "ESSALUD", con RUC N° 20131257750, con domicilio para todos los efectos legales en Jirón Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, que actúa debidamente representado por su Presidente Ejecutivo, Ingeniero Pío Fernando Barrios Ipenza, identificado con DNI N° 10276745; facultado mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 56-18-ESSALUD-2007, de fecha 25 de setiembre del 2007, y de otra parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" con RUC N° 20131377224, con domicilio para todos los efectos legales en Avenida Larco 400, distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, que actúa debidamente representada por su Alcalde, señor Manuel Alejandro Masías Oyanguren, identificado con DNI N° 08228799, en los términos y condiciones siguientes:



**CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

"ESSALUD" es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera, presupuestal y contable, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.



"LA MUNICIPALIDAD", de acuerdo con los fines previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es una institución de servicio a la comunidad, cuyo fin es mejorar la calidad de vida del pueblo miraflorentino, a través de la promoción laboral y empresarial con asistencia en la salud y la educación.

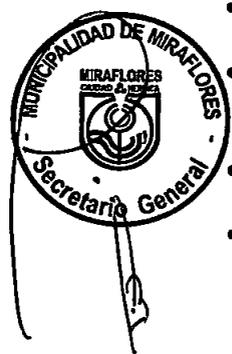


Asimismo, prioriza políticas y acciones que promueven el desarrollo humano, fortalecen sus condiciones de salud y mejoran la convivencia comunitaria, entre ellas la paz, la educación, la alimentación, un ingreso económico decente, un medio ambiente apropiado y sostenible, la justicia social y la equidad.



En concordancia con este objetivo de desarrollo humano, LA MUNICIPALIDAD tiene en su concepción las siguientes metas:

- Constituirse en agente fundamental de cambio de hábitos y actitudes de la población para una cultura de la prevención y promoción de la salud.
- Disminuir progresivamente los indicadores sociales de pobreza, exclusión social, analfabetismo, desempleo, contaminación ambiental, inseguridad, violencia y deterioro de la salud.
- Promover la participación activa de la comunidad en la gestión de su desarrollo integral y saludable.
- Crear una estructura territorial de redes y espacios para la participación multisectorial de las Instituciones publicas, privadas y organizaciones sociales.





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

- Fortalecer la Institución Municipal para insertarse eficientemente en el proceso de descentralización del Estado y la administración de los servicios públicos de salud y educación.

**CLAUSULA SEGUNDA: MARCO NORMATIVO DEL CONVENIO**

El presente Convenio se encuentra amparado en las disposiciones legales siguientes:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-99-TR.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO**

El objeto del presente Convenio es establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio para la ejecución de diversos proyectos y programas, destinados a promover la atención integral de salud de la comunidad asegurada y no asegurada del distrito de Miraflores, a través de actividades de promoción de la salud, prevención de enfermedades y atención recuperativa. La comunidad no asegurada de Miraflores accederá a los beneficios de este Convenio previo pago de la prestación de salud otorgada de acuerdo a un tarifario establecido entre las partes.

La atención integral a proporcionarse en el marco del presente Convenio, permitirá mejorar la accesibilidad y oportunidad de atención al asegurado y no asegurado, así como contribuir en la ampliación de la cobertura de prestaciones de salud y mejorar sensiblemente la calidad de los servicios de salud en el distrito de Miraflores.

**CLÁUSULA CUARTA: DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES**

Para la adecuada ejecución de las actividades contempladas en el presente Convenio, ambas partes se comprometen a constituir una Comisión Técnica Bilateral. Para estos efectos, cada una de las partes designará a cuatro (4) representantes. Tal designación deberá comunicarse por escrito a la otra parte, dentro del término de diez (10) días posteriores a la firma del Convenio.

Esta Comisión Técnica Bilateral se encargará de elaborar en forma anexa, un programa de trabajo conteniendo las propuestas específicas de colaboración mutua que se desarrollarán para el cumplimiento de los fines del Convenio y monitorear los avances en la consecución de su objetivo. Dichas propuestas contarán con la aprobación de los representantes de ambas instituciones firmantes.

Las propuestas específicas de trabajo conjunto aprobadas por la partes, motivarán la suscripción de los Convenios Específicos correspondientes, en los cuales se definirán sus alcances, plazos y condiciones particulares, acordes a los programas a desarrollar.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA Y RESOLUCION**

El plazo de duración del presente Convenio Marco será de (2) dos años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, el cual podrá ser renovado por acuerdo entre las partes.





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**CLÁUSULA SEXTA: DEL USO DE LOGOS**

Las partes acuerdan que el uso de sus nombres, así como el uso de los símbolos que las representan, con fines de publicidad, estará limitado a lo estrictamente referido a los objetivos de este Convenio, de modo tal que, las comunicaciones y publicaciones que realicen en forma conjunta llevarán impreso el logotipo de ambas entidades con la finalidad de afianzar lazos de cooperación y comunicación.

**CLÁUSULA SEPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Este Convenio podrá ser resuelto por:

- Incumplimiento de las obligaciones estipuladas.
- Mutuo acuerdo.
- El uso de las membresías (logos), diferente al señalado en la Cláusula Sexta.
- Por separación de una de las partes, debiéndose notificar ello a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días.

La conclusión del presente Convenio no afectará la validez o ejecución de los programas, proyectos o actividades iniciadas durante su vigencia, los cuales podrán continuar hasta su culminación, de no mediar decisión en contra por alguna de las partes.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Las partes acuerdan que cualquier divergencia relacionada con la interpretación, validez o ejecución del presente Convenio será resuelto mediante trato directo entre las partes, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del Acta correspondiente, la cual pasará a formar parte integrante del presente Convenio.

En caso que la controversia no pueda ser solucionada mediante trato directo, será sometida a arbitraje de derecho, el cual se realizará en la ciudad de Lima, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Ley N° 26572, Ley General de Arbitraje.

**CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar, ampliar y/o interpretar el presente Convenio mediante la suscripción de las Adendas correspondientes, las que formarán parte integrante del Convenio.

En fe de lo cual, los representantes legalmente autorizados, firman el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y validez legal, en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, a los .....18.....días del mes de Octubre..... del 2007.



**PÍO FERNANDO BARRIOS IPENZA**  
Presidente Ejecutivo  
ESSALUD

**MANUEL ALEJANDRO MARIAS OYANGUREN**  
Alcalde  
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES